



# CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

**DNAI-AI-0330-2018**

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

**INFORME GENERAL**

**Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de vehículos; registro, uso, mantenimiento, movilización y control de los vehículos administrativos en el Ministerio de Defensa Nacional-Planta Central, Comando Conjunto y Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, ubicadas en la ciudad de Quito, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2016**

**TIPO DE EXAMEN :**

**EE**

**PERIODO DESDE :** 2013-04-01

**HASTA :** 2016-12-31

## **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

---

Examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de vehículos; registro, uso, mantenimiento, movilización y control de los vehículos administrativos en el Ministerio de Defensa Nacional-Planta Central, Comando Conjunto y Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, ubicadas en la ciudad de Quito, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

**DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

---

**Quito – Ecuador**

## Relación de Siglas y Abreviaturas Utilizadas

<b>BIMOT-2</b>	Batallón de Infantería Motorizada 2
<b>BOES-47</b>	Batallón de Operaciones Especiales 47
<b>CEM IIDE</b>	Comando y Estado mayor de la Tercera División de Ejército Tarqui
<b>CAL-19</b>	Comando de Apoyo Logístico 19 Napo
<b>CEM-3</b>	Comando de Estado Mayor 3 Tulcán
<b>CL74</b>	Comando Logístico Durán
<b>CL73</b>	Comando Logístico Cuenca
<b>CL75</b>	Comando Logístico Lumbaquí
<b>CLT</b>	Comando Logístico Terrestre
<b>COMACO</b>	Comando Conjunto de Fuerzas Armadas
<b>COLOG 25</b>	Comando de Operaciones Logísticas 25
<b>DAL</b>	Dirección de Administración Logística
<b>ESMIL</b>	Escuela Superior Militar Eloy Alfaro
<b>eSByE</b>	Sistema de Bienes y Existencias del Ministerio de Finanzas
<b>eSIGEF</b>	Sistema Integrado de Gestión Financiera
<b>FAE</b>	Fuerza Aérea Ecuatoriana
<b>GCM18</b>	Grupo de Caballería Motorizada 18
<b>MIDENA</b>	Ministerio de Defensa Nacional
<b>USD</b>	Dólares Americanos

# ÍNDICE

<b>Contenido</b>	<b>Páginas</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPÍTULO I</b>	
<b>INFORMACIÓN INTRODUCTORIA</b>	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	5
Estructura orgánica	6
Objetivos de la Entidad	7
Monto de recursos examinados	7
Servidores relacionados	8
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>RESULTADOS DEL EXAMEN</b>	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	9
Falta de registro de vehículos en el Sistema de Inventarios de la Fuerza Aérea	11
Entrega de vehículos administrativos a EODs de la Fuerza Terrestre sin actas de traspaso	16
Utilización, movilización, mantenimiento y control de vehículos	22
<b>ANEXOS</b>	
Anexo 1 Servidores relacionados	
Anexo 2 Seguimiento de recomendaciones	



Ref. Informe aprobado el 2018-04-17.

Quito,

Señor  
Ministro  
**Ministerio de Defensa Nacional**  
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de vehículos; registro, uso, mantenimiento, movilización y control de los vehículos administrativos en el Ministerio de Defensa Nacional Planta Central, Comando Conjunto y Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, ubicadas en la ciudad de Quito, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2016

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Lic. Dpl. Ivette Lorena Mendoza Sacoto  
**Directora de Auditoría Interna (E)**  
**Ministerio de Defensa Nacional**

(C)

# CAPÍTULO I

## INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

### Motivo del Examen

El examen especial en el Ministerio de Defensa Nacional-Planta Central, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea se realizó de conformidad con la Orden de Trabajo 0025-MIDENA-AI-2017 de 4 de septiembre de 2017 y en cumplimiento al Plan Anual del Control 2017 de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por el Contralor General del Estado, mediante Acuerdo 055-CG-2016 de 30 de diciembre de 2016.

### Objetivo del examen

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables en los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de vehículos; así como al registro, uso, mantenimiento, movilización y control de los vehículos administrativos.

### Alcance del examen

Comprendió el análisis de los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de vehículos; registro, uso, mantenimiento, movilización y control de los vehículos administrativos en el Ministerio de Defensa Nacional-Planta Central, Comando Conjunto y Fuerzas Terrestre, Naval y Aérea, ubicadas en la ciudad de Quito, por el período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de diciembre de 2016.

El examen se efectuó en el Ministerio de Defensa Nacional Planta Central, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Comandancias Generales de las Fuerzas Terrestre y Aérea.

Se excluyó del análisis:

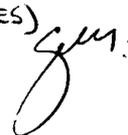
(dos) gem:

En el caso de la Fuerza Naval los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de vehículos, ya que la Dirección General del Material ubicada en la ciudad de Guayaquil, se encarga de consolidar las necesidades, adquirir y distribuir a todos los repartos de la Armada, por lo que se analizaron únicamente el uso, mantenimiento, movilización y control de los vehículos asignados a la Estación Naval de Quito, unidad responsable del control del parque automotor en esta plaza; además, debido a que la Unidad de Auditoría Interna del MIDENA realizó un examen especial al proceso precontractual y contractual de adquisición de vehículos tácticos para el patrullaje y transporte de tropas de Infantería de Marina con la empresa AUROLIDER URUGUAY S.A en la Dirección General del período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2016.

En la Fuerza Aérea y en el Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, los componentes uso, mantenimiento, movilización y control de los vehículos, en razón que éstos fueron transferidos a otros repartos mediante actas de traspaso.

El pago de deducibles por los siniestros ocurridos en los vehículos del Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, Fuerza Aérea Ecuatoriana, Fuerza Naval, debido a que la confirmación requerida a la Superintendencia de Compañías, mediante oficio MDN-DAI-2017-0115-OF de 25 de octubre de 2017, no fue atendida. Respecto al pago de deducibles por siniestros en vehículos de la Fuerza Terrestre, la Unidad de Auditoría Interna realizó un examen especial al Aseguramiento de los bienes muebles e inmuebles, maquinaria, vehículos, equipos y otros de la Fuerza Terrestre, incluido los pertenecientes a la Academia de Guerra, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de diciembre de 2016.

Las multas emitidas por concepto de matriculación y revisión de los vehículos, porque la Agencia Nacional de Tránsito y la Agencia Metropolitana de Tránsito, no confirmaron la información requerida mediante oficios MDN-DAI-2017-0119-OF y 0069-0025-MIDENA-AI-2017-MDN de 9 de noviembre de 2017.

(TRES) 

*Acciones de control efectuadas relacionadas con el alcance del examen:*

Examen especial a la utilización, mantenimiento, movilización y control de los vehículos en el Ministerio de Defensa Nacional; por el período comprendido entre el 01 de enero de 2012 y el 31 de marzo de 2013. Informe DAI-AI-0474-2016 aprobado el 27 de enero de 2016.

Examen especial a ingresos, gastos y a los procesos precontractual, contractual y ejecución de los contratos suscritos, recepción uso y consumo, en el Ministerio de Defensa Nacional, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2013. Informe DAAC-0274-2015 aprobado el 31 de julio de 2015.

Examen especial a los procesos precontractuales, contractuales, ejecución y liquidación para la adquisición de bienes y servicios, en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2012 y el 31 de diciembre de 2014. Informe DAI-AI-0882-2016 aprobado el 30 de agosto de 2016.

Examen especial al proceso de administración y control de bienes de larga duración en el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de 2014. Informe DAI-AI-0646-2016 aprobado el 15 de enero de 2016.

Examen especial al proceso de asignación, uso y baja de vehículos oficiales de la Dirección General del Material - Dirección General de Finanzas de la Fuerza Naval. Informe DR1-DPGY-AI-0176-2014 aprobado el 27 de marzo de 2014.

Examen especial a los ingresos y gastos de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2015, Informe DAAC-0143-2016 aprobado el 23 de noviembre de 2016.

Examen especial a la administración y control de bienes de larga duración en la Comandancia General de la Fuerza Aérea Ecuatoriana, por el período comprendido entre

*Castaño*

el 1 de enero de 2011 y el 31 de marzo de 2013. Informe DAI-AI-0636-2016 aprobado el 19 de enero de 2016.

Examen especial a los ingresos, gastos; y, procesos precontractual, contractual, ejecución, recepción, uso y consumo de contratos de adquisición de bienes y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, en la Fuerza Aérea Ecuatoriana del período 1 de enero de 2010 al 31 de diciembre de 2015. Informe DAAC-0011-2017 aprobado el 11 de noviembre de 2016.

### **Base Legal**

Mediante Decreto Ejecutivo publicado en Registro Oficial 11 de 10 de octubre de 1935, en el artículo 1, se creó entre otros, al Ministerio de Defensa Nacional, con la finalidad de distribuir los servicios públicos entre las diversas Secretarías del Estado; correspondiéndole según el artículo 5, todo lo relativo a la Defensa Nacional especialmente, la organización, instrucción y normas disciplinarias del Ejército, de la Armada y Aviación Nacionales, entre otras.

### **Estructura orgánica**

Para el cumplimiento de las actividades relacionadas con el alcance de la acción de control, el Ministerio de Defensa Nacional cuenta con el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, publicado en el Registro Oficial 561 de 21 de octubre de 2011, reformado mediante Registro Oficial Suplemento 209 de 19 de noviembre de 2014, en el que se establecen los siguientes niveles organizativos:

*C. C. C. C. C.*



## Objetivos de la entidad

En el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Registro Oficial Edición Especial 209 de 19 de noviembre de 2014, se establecen los siguientes objetivos, relacionados con el examen:

- Incrementar la capacidad de Defensa Militar en respaldo de acciones ante potenciales controversias.
- Incrementar el nivel de seguridad y desarrollo en las zonas de frontera; con énfasis en la frontera norte.
- Incrementar el nivel de sostenibilidad de la economía de la defensa.
- Incrementar el uso eficiente del presupuesto

## Monto de recursos examinados

El monto de recursos examinados es de 6 626 592,94 USD, que corresponden a 13 procesos de contratación, detallados así:

No.	Código	Entidad Contratante	Objeto del Proceso	Fuente de Financiamiento	Valor USD Sin Iva
1	CE-2014000007411	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Adquisición de 4 camionetas Dimax cabina doble 4x2	002	97 341,32
2	CE-2014000007412	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Adquisición de 7 vehículos Grand Vitara Sz 4x2	002	167 318,78
3	SIE-MDN-055-2013	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	Adquisición de 7 vehículos	002	70 718,49
4	CC-UCP-CE-021-JUN-14	COMACO	Adquisición de 1 camioneta Dimax Cabina Doble 4x4	001	31 296,89

(SIE) 

5	SIE-FT-CL-030-2013	FUERZA TERRESTRE	Adquisición de 55 vehículos tipo Jeep 4x2, para las funciones de mando, control y supervisión de Las unidades de La Fuerza Terrestre.	001 y 002	1 212 479,00
6	SIE-FT-CL-036-2013	FUERZA TERRESTRE	Adquisición de 6 vehículos tipo camioneta cabina doble 4x2	001 y 002	158 600,00
7	SIE-FT-CL-032-2013	FUERZA TERRESTRE	Adquisición 25 vehículos Jeep 4x4	001 y 002	670 500,00
8	CATE-FT-CG-12-2014	FUERZA TERRESTRE	Adquisición de 84 vehículos Grand Vitara Sz 4x2 T/M	001 y 002	2 011 425,36
9	FAE-EJ-5-13SI002	FUERZA AÉREA ECUATORIANA	Adquisición de 6 buses a diesel tipo interparroquial para uso de la Fuerza Aérea Ecuatoriana	001	591 427,52
10	FAE-EJ-5-13SI001	FUERZA AÉREA ECUATORIANA	Adquisición de 4 buses a diesel tipo interprovincial para uso de la Fuerza Aérea Ecuatoriana	001	528 569,98
11	FAE-DTRANS-14-SI002	FUERZA AÉREA ECUATORIANA	Adquisición de 6 furgonetas a diesel	001	183 160,71
12	FAE-EJ-5-13SI006	FUERZA AÉREA ECUATORIANA	Adquisición de 6 camionetas D/C turbo diesel	001	149 238,00
13	FAE-DTRNAS-14CE001	FUERZA AÉREA ECUATORIANA	Adquisición 27 Jeep Grand Vitara Sz 4x2	001	754 516,89
<b>TOTAL USD</b>					<b>6 626 592,94</b>

Fuente: Portal de compras públicas y expedientes de contratación.

### Servidores relacionados

Anexo 1.

(ocano) g.m.:

## CAPÍTULO II

### RESULTADOS DEL EXAMEN

#### Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el anexo 2 se detallan 8 informes de exámenes especiales aprobados que contienen 59 recomendaciones relacionadas con el alcance del presente examen; de éstas 32 están cumplidas, 1 incumplida, y 26 no son aplicables por modificación en los procesos administrativos o reformas en las normas legales, lo que representa el 54%, 2% y 44%, respectivamente, del total de recomendaciones verificadas.

La recomendación incumplida del informe DAAC-0274-2015 del examen especial “a ingresos, gastos y a los procesos precontractual, contractual y ejecución de los contratos suscritos, recepción uso y consumo, en el Ministerio de Defensa Nacional, por el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2009 y el 31 de diciembre de 2013”, aprobado el 31 de julio de 2015 y remitido a la entidad con oficio 269-DAAC de 27 de agosto de 2015, se describe a continuación:

Comentario: No se cuenta con normativa interna para evaluar la gestión de la Unidad de Bienes

*“...Recomendación 9.- Al Jefe de Unidad de Bienes.- Elaborará el acta de constatación física de los bienes de larga duración, documento que será suscrito por los servidores participantes, de existir novedades en la constatación física, presentará un informe al Coordinador Administrativo Financiero, a fin de que realice las acciones correctivas oportunas para solventar las novedades establecidas y que la cuenta presente saldo razonable...”*

Situación actual: Incumplida

En atención al oficio del equipo de auditoría 029-0025-MIDENA-AI-2017-MDN de 22 de septiembre de 2017, el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, con oficio MDN-CAF-2017-1146-OF de 5 de octubre de 2017, remitió el

(NUEVE) 

memorando MDN-DFI-2017-0715-ME de 19 de septiembre de 2017, suscrito por el Director Financiero al cual se adjuntaron actas de constatación física de existencias y no de los bienes de la entidad.

Posteriormente, el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, mediante oficio MDN-CAF-2017-1285-OF de 27 de noviembre de 2017, dio contestación al oficio 0049-0025-MIDENA-AI-2017-MDN de 16 de octubre del mismo año del equipo de auditoría, y remitió la documentación que respalda el cumplimiento de 32 recomendaciones, omitiendo la documentación correspondiente a las actas de constatación física de bienes.

En vista que la entidad no presentó la información solicitada, se comunicó los resultados provisionales al Jefe de la Unidad de Bienes del período comprendido entre el 14 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, mediante oficio 141-0025-MIDENA-AI-2017 de 17 de noviembre de 2017, sin recibir respuesta.

Por lo expuesto no se evidenció el cumplimiento de la citada recomendación por parte del Jefe de la Unidad de Bienes, del período comprendido entre el 14 de mayo de 2013 y el 31 de diciembre de 2016, ocasionando que subsista la deficiencia de control interno, al no elaborar las actas de constatación física de bienes de larga duración, incumpliendo el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.

### **Conclusión**

Del seguimiento efectuado a 59 recomendaciones relacionadas con el examen, constantes en 8 informes, se determinó que se cumplieron 32, que representan el 54%, 26 no fueron aplicables por modificación en los procesos administrativos o reformas en normas legales que representan el 44%, y 1 no se cumplió, que representa el 2%. La recomendación incumplida del informe DAAC-0274-2015 del examen especial realizado en el Ministerio de Defensa Nacional, ocasionó que subsista la deficiencia de control interno establecida, respecto a la falta de elaboración de actas de constatación física de

(Diez) gm:

bienes de larga duración, debido a que el Jefe de la Unidad de Bienes, no evidenció su elaboración.

### **Recomendación**

#### **Al Jefe de la Unidad de Bienes del Ministerio de Defensa Nacional**

1. Elaborará las actas de constataciones físicas de los bienes de larga duración, a fin de dar cumplimiento a la recomendación No. 9 del informe DAAC-0274-2015 del examen especial "a ingresos, gastos y a los procesos precontractual, contractual y ejecución de los contratos suscritos, recepción uso y consumo", realizado en el Ministerio de Defensa Nacional.

#### **Cumplimiento de procedimientos de contratación en sus diferentes fases**

De los 13 procesos de contratación analizados para la adquisición de vehículos en el Ministerio de Defensa Nacional Planta Central, Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y Comandancias Generales de las Fuerzas Terrestre y Aérea, se determinó que se realizaron de acuerdo con las disposiciones legales aplicables en las fases precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago, estableciéndose únicamente las siguientes novedades de control administrativo:

#### **Falta de registro de vehículos en el sistema de inventarios de la Fuerza Aérea**

El Ministro de Finanzas con Acuerdo Ministerial 343 de 12 de noviembre de 2013, emitió las directrices para el cierre contable del año 2013 y apertura del ejercicio fiscal 2014; y con Acuerdo Ministerial 290 de 15 de octubre de 2014, para el cierre contable del año 2014 y apertura del ejercicio fiscal 2015, disponiendo a las entidades y organismos del sector público, inicien las operaciones en el sistema e-SByE, a partir del 2014, ingresando la matriz de carga inicial hasta el 30 de junio del mismo año, y; que los responsables de cada entidad ejecuten los ajustes pertinentes a los saldos auxiliares de los bienes de larga duración, entre los que constan los vehículos, hasta el 24 de diciembre de 2014, de

*Concepción*

conformidad a lo establecido en el Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.2.5 y 3.2.6.

No obstante a lo indicado, auditoría evidenció que durante el período 1 de abril de 2013 y el 26 de agosto de 2014, la Fuerza Aérea adquirió vehículos para uso administrativo que fueron registrados en el sistema e-Sigef, no así en el e-SByE, conforme consta en el siguiente detalle:

Proceso	Fecha	Código Sifae	Reporte e-SByE No Consta	Valor No Registrado USD
FAE-EJ-5-13SI002	2013-12-11	141.01.05.1.0014.1242	X	110 399,81
		141.01.05.1.0014.1244	X	110 399,81
FAE-EJ-5-13SI001	2013-05-30	141.01.05.1.0014.1235	X	138 180,00
		141.01.05.1.0014.1237	X	138 180,00
FAE-EJ-5-13SI006	2013-12-12	141.01.05.1.0020.1422	X	27 857,76
		141.01.05.1.0020.1423	X	27 857,76
		141.01.05.1.0020.1424	X	27 857,76
		141.01.05.1.0020.1427	X	27 857,76
FAE-DTRANS-13SI002	2014-08-26	141.01.05.1.0033.1217	X	29 000,00
		141.01.05.1.0033.1218	X	29 000,00
		141.01.05.1.0033.1221	X	29 000,00
		141.01.05.1.0033.1223	X	29 000,00
<b>TOTAL USD 724 590,66</b>				

Situación originada debido a que los Directores de Finanzas actuantes en dicho período no emitieron disposiciones para que se efectúen las conciliaciones contables entre las verificaciones físicas de los vehículos y los datos ingresados en el sistema e-Sigef, con el fin de iniciar el proceso de levantamiento de información, producto que era la base para el ingreso de la carga inicial conciliada al sistema del Ministerio de Finanzas, y que debió cumplirse hasta el 30 de junio de 2014, no obstante que la Contadora de la Comandancia de la Fuerza Aérea, mediante memorandos FA-EC-3-2013-053-O de 15 de octubre de

(Doc) 

2013 y FAE-EC-3-2014-011-O de 5 de marzo de 2014, y oficios FA-EC-3-20130163-OF, FAE-EC-3-2013-217-OF de 4 de septiembre y 8 octubre de 2013 entre otros, requirió información a la Jefe del Departamento de Bienes actual Jefe del Departamento de Control de Bienes a través del Jefe de Contabilidad, para la conciliación de los saldos contables y de inventarios, sin obtener respuesta, a pesar de las insistencias realizadas.

Además, porque la Jefe del Departamento de Control de Bienes, no atendió los requerimientos de la Contadora para realizar las verificaciones que permitan conciliar los activos fijos para que la entidad disponga de una base de datos conciliada para el ingreso de la matriz de carga inicial en el referido sistema del Ministerio de Finanzas, lo que ocasionó que la entidad no disponga de un sistema completo y con datos conciliados de los bienes de larga duración (vehículos) para el ejercicio del control administrativo de los mismos y que el saldo de la cuenta vehículos en el sistema eSBYE se encuentre subestimado en 724 590,66 USD.

Inobservando la Jefe del Departamento de Control de Bienes, del período comprendido entre el 27 de mayo de 2013 y el 9 de febrero 2015 y los Directores de Finanzas de los períodos comprendidos entre el 1 noviembre de 2013 y el 5 de mayo de 2014; y del 6 de mayo de 2014 al 14 de enero de 2015, las directrices contables contenidas en los Acuerdos 343 de 12 de noviembre de 2013 y 290 de 15 de octubre de 2014 emitidos por el Ministerio de Finanzas, la Norma Técnica de Contabilidad Gubernamental 3.1.3.7 "Conciliación de Inventarios", el numeral 4 de la "Disposición General del Acuerdo 343 de 12 de noviembre de 2013" y la "Disposición General del Manual de Usuarios para el registro de ingreso de bienes por acta de entrega - recepción en el Sistema de Bienes y Existencias", emitidos por el Ministerio de Finanzas, que señala:

*"...La carga de los saldos en el eSBYE, con corte al 31 de diciembre de 2013, de Bienes de Larga Duración y de Control Administrativo, conforme a las disposiciones de cierre del Acuerdo 343 de 12 de noviembre de 2013, se deberá realizar hasta el 30 de junio de 2014, fecha en la que deberá contarse definitivamente con saldos reales y conciliados..."*

Se comunicaron los resultados provisionales a los Directores de Finanzas, mediante oficios 128, 133, y 136 -0025-MIDENA-AI-2017 de 17 de noviembre de 2017 y 208-0025-

*(724 590,66 USD)*

MIDENA-AI-2017 de 1 de diciembre de 2017; y a la Jefe del Departamento de Control de Bienes con oficio 123 -0025-MIDENA-AI-2017 de 17 de noviembre del mismo año.

El Director de Finanzas, del período comprendido entre el 6 de mayo de 2014 y el 14 de enero de 2015 y la Jefe del Departamento de Control de Bienes, no respondieron a la comunicación provisional de resultados.

El Director de Finanzas, del período comprendido entre el 1 de noviembre de 2013 y el 5 de mayo de 2014, mediante comunicación FA-EE-2017-2387 de 29 de noviembre de 2017, en lo pertinente señaló:

*“...en razón de existir novedades en el sistema SIGEF INTEGRADO que fue utilizado en el año 2007, por parte del Departamento de Contabilidad y que mencionado servidor se encuentra inoperativo, se realizó diversas gestiones que permitan recabar información y de esta manera generar las cargas de matriz inicial y que se detalla a continuación.- La Dirección de Finanzas con la finalidad de dar cumplimiento al Acuerdo Ministerial No.033, mediante Oficio Nro. FA-EC-3-2016-0158-O de fecha 11 de mayo de 2016 solicita a la DIRSICOM FAE “(...) realice las gestiones pertinentes que permitan habilitar el Sistema SIGEF Integrado, cuyo servidor se encuentra en la Dirección de Finanzas, en razón que se tiene que generar las respectivas cargas matriciales en el sistema e-SBYE (...).- Adicional la Dirección de Finanzas, solicita mediante oficio Nro. FA-EC-5-2017-019-O con fecha 24 de enero de 2017, a la Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas lo siguiente “(...) autorizar a la EOD 2999 Fuerza Aérea Ecuatoriana, generar el ingreso de esta información de forma anual, conforme a los años que se viene concluyendo la conciliación.- La Subsecretaria de Contabilidad Gubernamental del Ministerio de Finanzas mediante oficio Nro. MIFIN-SCG-2017-0526-O de fecha 08 de febrero de 2017, indica en su parte pertinente lo siguiente: “(...) **en lo relacionado al ingreso, en forma parcial de las matrices; o, como lo indica en su documento, de manera anual conforme se va conciliando la información de los bienes en las diferentes cuentas contables, si es posible realizar en la herramienta informática, aclarando que, todas las matrices que se ingresen , no podrán ser aprobadas y habilitadas, mientras no se concluya con todos los ingresos de una misma cuenta contable y los saldos sumados de todas estas matrices sean iguales entre el eSBYE y ESIGEF...**”*

Criterio que corrobora lo observado respecto a que los vehículos no se encuentran registrados en el eSBYE, así como evidencia que no se realizaron acciones oportunas para cumplir la disposición normativa emitida por el ente rector de las finanzas públicas en noviembre de 2013, toda vez que las acciones a las que hace referencia el servidor se

(Catorce)  
EJM:

ejecutaron tres años después de expedido el Acuerdo 343, tiempo en el que no se encontraba como Director de Finanzas de la entidad.

### **Conclusión**

No se ingresó en el sistema e-SByE del Ministerio de Finanzas de la Comandancia de la Fuerza Aérea, la matriz de carga inicial de los bienes de larga duración (entre los que constan los vehículos sujetos a control administrativo), al no haberse emitido disposiciones por parte de los Directores de Finanzas para realizar las verificaciones que permitan su conciliación y efectuar dicho procedimiento, incumpléndose el plazo establecido por el ente rector de las finanzas públicas para esta operación financiera; y, porque la Jefe del Departamento de Control de Bienes, no atendió los requerimientos de la Contadora para la verificación y posterior conciliación de los activos fijos, lo que ocasionó que la entidad no disponga de un sistema completo y datos conciliados de estos bienes para el ejercicio del control administrativo de los mismos y que el saldo de la cuenta vehículos en el sistema eSByE se encuentre subestimado en 724 590,66 USD.

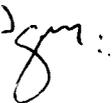
### **Recomendaciones**

Al Director de Finanzas de la Fuerza Aérea

2. Dispondrá y asegurará que el Jefe del Departamento de Control de Bienes de la Fuerza Aérea y la Contadora concluyan la depuración de los bienes muebles (vehículos) y obtengan la base de datos conciliada, para que con esta información realicen el ingreso de la matriz de carga inicial en el sistema e-SByE del Ministerio de Finanzas

Al Jefe del Departamento de Control de Bienes y Contadora de la Fuerza Aérea

3. Concluirán la revisión y depuración de la cuenta contable Vehículos 14.01.05, a fin de que concilie la información generada en los sistemas eSByE y eSIGEF; y realizarán el ingreso de la matriz de carga inicial en el sistema e-SByE del Ministerio de Finanzas

(Quince) 

## Entrega de vehículos administrativos a EODs de la Fuerza Terrestre sin actas de traspaso

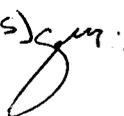
En los años 2013 y 2014, la Comandancia General de la Fuerza Terrestre adquirió vehículos que fueron entregados a las entidades operativas descentralizadas de la Fuerza después de transcurridos un mes y tres años de su compra, mediante actas de entrega recepción o reasignación entre custodios, y en algunos casos, estos documentos no fueron evidenciados físicamente al no constar en los expedientes proporcionados al equipo de auditoría.

A pesar de que los vehículos no constan físicamente en el parque automotor del Comando General de la FT, los bienes se mantienen registrados contablemente en el sistema Integrado de Gestión Financiera (eSIGEF), y en el módulo de bienes del sistema Bienes del Sistema de Bienes y Existencias (eSBYE) de esta Comandancia, al no haberse regulado los actos administrativos realizados con los vehículos al interior de la entidad.

Las instituciones militares a las que se les entregó los vehículos están constituidas y registradas como Entidades Operativas Descentralizadas, que si bien son subordinadas a las disposiciones emitidas por la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, sus operaciones administrativas, (entre las que constan los mantenimientos y control de los vehículos asignados a cada una) financieras y contables, se ejecutan con los recursos financieros y personal asignado para el efecto en estas unidades, por lo que estos bienes debieron constar en los registros contables de los repartos militares donde se encuentran físicamente los vehículos.

A continuación se detalla la distribución de los vehículos a las diferentes entidades:

Proceso	Fecha	Descripción	Vehículos Placas	Fecha de acta de entrega o reasignación	Entidad
SIE-FT-CL-036-2013	2013-11-15	6 vehiculos tipo camioneta cabina doble	PEB-1473 PEC-8197 PEC-7807 PEC-8173 PEC-8169	2013-12-26 2013-12-17 2013-12-18 2014-01-07 2014-01-07	CEM-3 CL7-4 CAL -19 CL-73 CL-75

(Dieciséis) 

Proceso	Fecha	Descripción	Vehículos Placas	Fecha de acta de entrega o reasignación	Entidad
SIE-FT-CL-030-2013	2013-10-24	55 vehículos JEEP 4x2	QEK-103 PEC-8695 PEC-8643 PEC- 8638 PEC-8674 PEC- 8697 PEC- 8692 PEC- 8648 PEC- 8696 PEC-8665 PEC-8647 PEC-8659 PEB-1482 PEC-8688	Sin acta 2016-03-07 Sin acta 2016-02-12 2015-11-23 2016-10-31 Sin acta 2015-12-01 2013-11-21 2013-11-21 2015-11-11 2015-07-17 2016-02-12 2015-10-28	B. Transporte COLOG-25. ESMIL CC COLOG-25 BOES-47 BIMOT-2 CEM II DE CLR73
CATE-FT-CG-12-2014	2014-11-07	84 vehículos JEEP 4x2	PEC-8948 PEC-8987 PEC-9020	2014-12-18 Sin acta 2014-12-16	ESMIL CC COLO-25 GCM18

Nota: De los vehículos en los que no constan actas de entrega, en el Sistema Logístico de la Fuerza Terrestre se registró que se entregaron con actas de custodia, no obstante, no se proporcionó los documentos físicos al equipo de auditoría.

Cabe indicar que según consta en el Proyecto de Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos y Manual de Procesos de la Fuerza Terrestre que aplica la Fuerza Terrestre desde el 2013, aprobado por el Comandante General de la entidad, el Jefe del Departamento de Transportes es responsable de controlar y monitorear el sistema de logístico de la entidad, en el que constan entre otros, el total de vehículos distribuidos a nivel nacional, la unidad desconcentrada a la cual se asignó el vehículo, así como su estado, nombre del custodio y número de acta de asignación.

Situación originada porque el Director de Logística, del período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 14 de diciembre de 2016, no controló ni supervisó que las entregas de los vehículos a las EODs se efectúen mediante actas de traspasos; además, tampoco informó a la Dirección Financiera de la disminución del parque automotor de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre para el registro contable respectivo; los Jefes del Departamento de Transportes del período comprendido entre el 1 de octubre de 2013 y el 25 de enero de 2016, y del 26 de enero al 31 de diciembre de 2016, no elaboraron las actas de traspaso entre Entidades Operativas Descentralizadas ni tomaron las acciones correctivas conforme a las funciones que le correspondían, al conocer a través del Sistema Logístico de la existencia de vehículos que no se encontraban en el

(Diez y siete) *gum:*

parque automotor del Comando General y que debía ser regulada su entrega mediante actas de traspaso; así como, el Jefe del Departamento de Control Físico de Bienes del período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 31 de octubre de 2016 al no controlar ni objetar la falta de emisión de las actas de traspaso, ocasionando que no se efectúen los registros contables respectivos en la Comandancia General de la FT y en las Entidades Operativas Descentralizadas, y que se encuentre sobrevalorado el Patrimonio del Comando General.

Incumpliendo el Director de Logística; el Jefe del Departamento de Control Físico de Bienes y los Jefes del Departamento Transportes, los artículos 57, 58 y 100 del Reglamento General Sustitutivo para el manejo y administración de bienes del Sector Público.

Se comunicaron los resultados provisionales al Director de Logística, al Jefe del Departamento de Control Físico de Bienes y a los Jefes de Transportes mediante oficios 0132, 0137 al 0139, -0025-MIDENA-AI-2017 de 17 de noviembre de 2017.

Los Jefes del Departamento Transportes de los períodos comprendidos entre el 1 de octubre de 2013 y el 25 de enero de 2016 y del 26 de enero y el 31 de diciembre de 2016, mediante comunicaciones y oficio S/N 2 de 28 y 30 de noviembre de 2017, respectivamente, en atención a la comunicación provisional de resultados y conferencia final de resultados, indicaron en términos similares, en su orden:

*“...Los vehículos en mención fueron adquiridos, distribuidos y finiquitado los diferentes procesos en el año 2013...”*

*“...Mi gestión como jefe de la Unidad de Planificación de Transportes lo inicié del 25 de enero al 31 de diciembre de 2016; por otra parte, los vehículos fueron adquiridos, distribuidos y finiquitado los diferentes procesos en el año 2013, es decir tres años antes de iniciar mis funciones...”*

Lo expresado por los servidores no justifica el criterio de auditoría, ya que en el primer caso existen varios documentos suscritos desde octubre de 2013 que demuestran que el servidor actuó como Jefe de del Departamento de Transportes y estuvo en funciones a la fecha en que se realizaron los traspasos; en el segundo caso, según la información

(Diziciana) gm.

proporcionada por el Comandante del Comando Logístico, mediante oficio 17-E1-estad-419 de 8 de septiembre de 2017, el servidor en referencia actuó como Jefe del Departamento de Transportes, por lo que en estas funciones le correspondió controlar y monitorear la información contenida en el sistema logístico de la entidad en el que constan: el total de vehículos distribuidos a nivel nacional, la unidad desconcentrada a la cual se asignó el vehículo, así como su estado, nombre del custodio y número de acta de asignación, por lo que fue de su conocimiento la falta de entrega de los bienes mediante actas de traspaso.

El Director de Logística del período comprendido entre el 1 de abril de 2013 y el 14 de diciembre de 2016, mediante oficio 10 CLT-2017 de 30 de noviembre de 2017, señaló:

*“...En el estatuto orgánico de la gestión organizacional por procesos de la Fuerza Terrestre no está levantado como un procedimiento el traspaso de ingresos-egresos entre la Dirección de Logística y Dirección de Finanzas.-Además en el Reglamento General sustitutivo para el manejo y administración de bienes del sector público en el Capítulo V “DE LOS TRASPASOS DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES ENTRE ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO” en el art. 57 menciona “Traspaso es el cambio de asignación de un bien mueble o inmueble que se hubiera vuelto innecesario o inútil....”, por lo que no procede ya que los vehículos en mención no cumplen con la condición de inoperables.-Con mensaje militar N°117-CLT-d-T-mov-556 (Anexo “E”) se dispuso a la Dirección de Finanzas y COLOG N° 25 realice un inventario de los vehículos que consten contablemente en la Comandancia General del Ejército y que se encuentren prestando servicios en otras unidades de la Fuerza Terrestre fin legalizar las actas de traspaso...”.*

Después de la conferencia final de resultados el mismo servidor mediante oficio 11 CLT-2017 de 30 de noviembre de 2017, manifestó:

*“...Con el fin de solventar la observación realizada por usted, con mensaje militar N° 17-CLT-d-t-mov-559 se solicitó a la DPGE incluya en el manual de procesos del C.LT, mencionada actividad, ya que al no constar en los procesos no se estaba ejecutando...”.*

Lo expresado por el servidor no modifica el comentario, en vista que en el Estatuto que se aplica desde el año 2013, aprobado por el Comandante General de la entidad, consta entre otros que el Comando Logístico del Ejército debe elaborar y certificar el traspaso de los bienes; respecto al criterio de que no es aplicable a la observación de auditoría el artículo 57 del Reglamento en referencia, no es correcta la apreciación en razón a que la

(Diego Eche) 

norma señala que se puede realizar el traspaso de vehículos cuando éstos son innecesarios como sucedió en el presente caso, por lo que correspondió formalizar su entrega mediante las actas antes citadas, omisión que impidió el registro contable de la disminución de los bienes en el patrimonio de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre.

### **Conclusión**

Los vehículos adquiridos por la Comandancia General de la Fuerza Terrestre en los años 2013 y 2014, fueron entregados a las diferentes unidades militares que se encuentran constituidas y registradas como Entidades Operativas Descentralizadas, únicamente mediante actas de entrega recepción o reasignación entre custodios que en algunos casos, no constaron en los expedientes proporcionados al equipo de auditoría, sin emitirse actas de traspaso para formalizar la disminución de los activos de la Comandancia. Situación originada porque el Director de Logística, no controló ni supervisó que las entregas de los vehículos a las EODs se efectúen mediante actas de traspasos, ni informó a la Dirección Financiera de las disminuciones de los bienes para su afectación contable; los Jefes del Departamento de Transportes que actuaron en el período examinado, no elaboraron dichos documentos ni tomaron acciones correctivas conforme a sus funciones, al conocer a través del Sistema Logístico de la existencia de vehículos que no se encontraban en el Comando General y que debía ser regulada su entrega; así como, el Jefe del Departamento de Control Físico de Bienes al no controlar ni objetar la falta de emisión de las actas de traspaso, ocasionando que no se efectúen los registros contables respectivos en la Comandancia General de la Fuerza Terrestre y en las Entidades Operativas Descentralizadas, y que se encuentre sobrevalorado el Patrimonio del Comando General.

### **Recomendaciones**

Al Director de Logística de la Fuerza Terrestre

4. Dispondrá al Jefe del Departamento Transporte elabore las actas de traspaso de los vehículos que fueron transferidos a diferentes Entidades Operativas Descentralizadas, a fin de formalizar la entrega de los bienes.

(Uzivil) 

5. Suscribirá con el Comandante de la unidad de destino donde se encuentran los vehículos, las actas de traspaso, y remitirá una copia a la Dirección Financiera para que el registro contable correspondiente.

Al Jefe del Departamento de Transportes de la Fuerza Terrestre

6. Obtendrá del Sistema Logístico de la Fuerza Terrestre, la ubicación de los vehículos en los repartos entregados a nivel nacional; con esa información elaborará las actas de traspaso y las remitirá al Director de Logística para su legalización.

Al Jefe del Departamento de Control Físico de Bienes

7. Verificará con el reporte de inventarios de vehículos, los que se encuentran disponibles en el parque automotor; y, requerirá al Jefe del Departamento de Transportes, elabore las actas de traspaso de los bienes que han sido asignados a los repartos militares, a fin de mantener información actualizada en los inventarios del Comando General de la Fuerza Terrestre, para la toma de decisiones.

Al Director Financiero de la Fuerza Terrestre

8. Remitirá al Contador el acta de traspaso para que proceda a efectuar el egreso de los vehículos en el eSBYE, con el fin de depurar la cuenta contable de vehículos 14.01.05 y contar con saldos reales en los estados financieros de la entidad.
9. Una vez efectuado el egreso de los bienes en el eSBYE, tramitará el acta de traspaso a la unidad militar en la que se encuentran los vehículos prestando servicios, a fin de que estos sean ingresados en la contabilidad e inventarios de las Entidades Operativas Descentralizadas.

Al Contador de la Fuerza Terrestre

10. Registrará el egreso de los vehículos en el eSBYE y respaldará la transacción con las respectivas Actas de Traspaso.

(Cinco y uno) 

## Utilización, movilización, mantenimiento y control de vehículos

A. Mediante procedimientos de subasta inversa y catálogo electrónico realizados en los años 2013 y 2014, respectivamente, se adquirieron 14 vehículos, los cuales, según los datos revelados en las facturas emitidas y las actas de entrega recepción suscritas el 9 de diciembre de 2013 y el 23 de septiembre de 2014 entre el proveedor y el Jefe de Transporte del Ministerio de Defensa Nacional-Planta Central, son los siguientes:

Descripción	No. Chasis	Marca
4 camionetas Dimax	BLBETF3T4FO281427 BLBETF3T6FO281428 BLBETF3T2FO281426 BLBETF3T9FO278300	chevrolet DIMAX
7 vehículos Grand Vitara	BLDCB5351F0281270 BLDCB5355FO281269 BLDCB5353 FO281268 BLDCB5351 FO281267 BLDCB535XFO281266 BLDCB5357 FO280124 BLDCB5355 FO28123	Susuki
3 vehículos Sportage Active	BLGJE5522EE018811 BLGJE5526EE018813 BLGJE552Xee018815	Kia

De estos vehículos, el Coordinador General Administrativo Financiero no proporcionó al equipo de auditoría evidencia documental de su entrega para uso administrativo a los custodios, mediante actas de entrega recepción; tampoco se proporcionaron los libros de vida de los vehículos; números de placas; informes diarios y órdenes de movilización necesarios para su circulación en días feriados y fuera de la jornada normal de trabajo, que debieron generarse en el aplicativo cgeMovilización, de acuerdo a lo establecido en el "Instructivo Interno para el Uso, Mantenimiento, Movilización y Control de los vehículos pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto y Fuerzas Armadas" emitido mediante Acuerdo Ministerial 232 del 31 de julio de 2014, que señala:

"Art.1.- El presente instructivo tiene como objetivo normar el uso, control, custodia mantenimiento determinación de responsabilidades y administración de los vehículos de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, entendiéndose como tal a (Ministerio de Defensa Nacional Planta Central, Comando Conjunto de Fuerzas Armadas, Fuerzas: Terrestre/Naval/Aérea) para resguardar el patrimonio institucional y optimizar sus funciones.-Art.-9 Corresponde a los Jefes de Departamento o sus similares de Transporte el cumplimiento de las siguientes

(Vizual 4 2015) 

responsabilidades: f. Informar a su cadena de mando y/o jefe inmediato sobre el control, distribución y asignación diaria del parque automotor; así como su mantenimiento y control h. Entregar autorizaciones (orden de movilización y/o salvoconductos) de circulación para vehículos que deban utilizarse fuera del horario habitual de trabajo....-Art.15.-Los departamentos o sus similares de transportes mantendrán actualizada la siguiente documentación: b. Control de Mantenimiento .- c. orden de movilización.- d. informe diario de movilización de cada vehículo asignado por función.- j. libro de novedades.- k. Acta de entrega recepción de los vehículos.-Una copia de estos documentos deberá permanecer en sus archivos....-Art. 26 Para el vehículo administrativo que circula fuera de los días y hora hábiles, sábado y domingo, días feriados y de descanso obligatorio, deberá portar obligatoriamente la autorización (salvoconducto) la misma que será tramitada en el aplicativo cgeMovilización, publicado en la página web de la Contraloría General del Estado...”.

Por lo que el equipo de auditoría no dispuso de evidencia documental respecto al uso, distribución, control y mantenimiento de los bienes, limitando el control posterior que conforme al alcance de la acción de control se debió realizar.

Cabe indicar que el Coordinador General Administrativo Financiero del Ministerio de Defensa Nacional, mediante oficio MDN-CAF-2017-1168-OF de 17 de octubre de 2017, en atención al requerimiento de información constante en oficio 0034-0025-MIDENA-AI-2017-MDN de 29 de septiembre de 2017 e insistencia realizada con oficio 044-0025-MIDENA-AI-2017-MDN de 6 de octubre de 2017, manifestó:

*“... En lo que respecta a transporte, no se ha encontrado documentos físicos, en Planta Central del MIDENA, por lo que hemos solicitado al Archivo General.- La documentación que no se adjunta se ha solicitado al Archivo General, para que nos proporcionen copias, en caso de existir las mismas, se hará llegar a la mayor brevedad posible...”.*

De la respuesta del servidor, se evidenció que la documentación de sustento del uso, distribución, control y mantenimiento de los bienes, no se encontró en los archivos del Ministerio de Defensa Nacional.

Por lo comentado los Jefes de Transporte de los períodos comprendidos entre el 24 de julio de 2014 y el 13 de octubre de 2014; entre el 26 de noviembre de 2014 y el 27 de enero de 2015; entre el 29 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2015; y entre el 19 de febrero de 2016 y el 22 de septiembre de 2016, incumplieron los artículos 6 al 8 de los Acuerdos 007-CG “Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y

(veinte y tres) gum:

Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos”, y 005-CG-2014 “Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos”; las Normas de Control Interno 401-03 “Supervisión”, 405-04 “Documentación de respaldo y su archivo, 406-09 “Control de vehículos oficiales”, 406-13 “Mantenimiento de Bienes de larga duración”; artículos 1, 9, 15 y 26 del “Instructivo Interno para el Uso, Mantenimiento, Movilización y Control de los vehículos pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto y Fuerzas Armadas” emitido mediante Acuerdo Ministerial 232 del 31 de julio de 2014.

Situación ocasionada por la falta de supervisión y control de los Jefes de Transporte, a la información generada en su área, lo que originó que las operaciones administrativas del citado Departamento relacionadas con los procesos de movilización, uso y mantenimiento de los vehículos administrativos, no se encuentren debidamente respaldadas y que el equipo de auditoría no disponga de evidencia documental para el control posterior de los mismos.

Se comunicaron los resultados provisionales a los Jefes de Transporte con oficios del 150 al 153 -0025-MIDENA-AI-2017 de 17 de noviembre de 2017.

El Jefe de Transporte del período comprendido entre el 24 de julio y 13 octubre de 2014, mediante oficio 001 JQ de 28 de noviembre de 2017, señaló:

*“...se realizó el acta entrega recepción de transporte a la Jefe de Servicios Institucionales de aquel entonces donde consta firma de recepción de la misma, cabe señalar que dentro de este documento se señala la entrega del respectivo inventario de las carpetas de transporte y dentro de ellos están lo observado en las novedades del oficio 151-0025-MIDENA-AI-2017 COMUNICACIÓN DE RESULTADOS...”.*

Lo expuesto por el servidor no justifica las observaciones por auditoría, en razón a que los documentos entregados no corresponden a las observaciones realizadas, ya que en las actas de recepción de documentos de Transporte no consta la entrega de libros de vida, informes diarios de movilización, órdenes de movilización, órdenes de mantenimiento, entre otros.

(URIN) E. Y. C. A. T. W. J. G. M. .

La Jefe de Transporte del período comprendido entre el 26 de noviembre de 2014 y el 27 de enero de 2015, mediante comunicación de 27 de noviembre de 2017, señaló:

*“...A través de memorando Nro. MDN-USI-2015-0088-ME de fecha 5 de febrero de 2015 ... dirigido a la ... Subt. (...) documento del cual se desprende y cito: “(...) en respuesta a memorando Nro. MDN-USI-201-0087-ME de fecha 5 de febrero de 2015, mediante el cual se solicita Acta de entrega recepción de las responsabilidades inherentes a la función asignada temporalmente por (3) meses. Adjunto a la presente la información solicitada, me permito acotar - las negrillas son mías - **que los respaldos magnéticos de la documentación requerida para sus labores diarias, se encuentran en custodia del Amanuense Sgop. (...) asignado a la Unidad de Transporte (...)** Dentro de las funciones militares administrativas otorgadas a la figura de amanuense se encuentra la de la custodia de los archivos asignados a la unidad perteneciente; cabe recalcar que incluso la clave asignada por la CGE para la emisión de las Órdenes de Movilización se encontraba al período auditado a cargo del Sgop. (...).- Referente al punto (sic) 2,3,4 y 5 me permito señalar que mencionados documentos son parte integrante tanto de los trámites para la elaboración de TDR para inicios de procesos, elaboración de presupuestos anuales como de trámites de pagos con documentación de sustento frente a la Dirección Financiera de dicha Cartera de Estado y que en su debido momento son validados tanto por el área de Compras Públicas como de Control Previo de la Dirección Administrativa, caso contrario no se hubiera cancelado con éxito ninguna de las operaciones citadas anteriormente...”*

Lo expuesto no justifica el comentario de auditoría, ya que la observación no se refiere a los documentos que sustentan los pagos a terceros sino a los sustentos de la movilización, uso y mantenimiento de los vehículos administrativos, los que debieron constar en los archivos físicos de la Unidad de Transportes, información que tampoco fue proporcionada por la servidora, toda vez que el acta remitida en su comunicación, es un detalle de las funciones que debió cumplir, (tales como: el control y emisión de órdenes de movilización y salvoconductos, orden y custodia de archivos físicos de la Unidad de vehículos y Talleres, y registro actualizado del mantenimiento de todo el patio automotor), y no actas de entrega recepción de documentos o archivos entre servidores entrantes y salientes.

Los Jefes de Transporte de los períodos comprendidos entre el 29 de enero de 2015 y el 22 de septiembre de 2016, mediante comunicaciones de 29 de noviembre de 2017, en similares términos manifestaron:

*(Ueinz y canco) gm:*

*“...proceso de catálogo electrónico asignado CT-MDN-004-2014 en sus órdenes de compra...” me permito comunicar que asumí la función de Jefe de Transportes del MIDENA (planta central) en marzo de 2015 hasta diciembre del mismo año, por lo cual este proceso no fue realizado por mi persona ni personal que estaba dentro de mi cargo...”.*

*“...Es imposible que no existan las órdenes de movilización tanto impresas como emitidas por el sistema de contraloría (sic), **primero.-** cada encargado de la Jefatura de Transportes se entrega la clave a la (sic) Contraloría General del Estado para emitir órdenes de movilización, adicional las diferentes dependencias (subsecretaría, coordinaciones, despacho ministerial etc.) del MIDENA que utilizan los vehículos fuera de las horas de trabajo normal, nos envían un horario de uso y con esa información realizábamos el trámite en el sistema y le entregábamos el documento al conductor, de igual manera esto sirve como documento para realización de subsistencias...Me permito informar a su persona que en las instalaciones de la Policía Militar Ministerial trabaja el señor mecánico del MIDENA, el cual tiene en su poder los libros de vida de cada vehículo...Las actas de entrega recepción se las hizo con cada conductor haciéndole responsable del bien, mismas actas reposan en archivo físico y magnético en el Ministerio de Defensa Nacional...”.*

Lo manifestado por los servidores no justifica lo observado por auditoría, porque si bien la adquisición de los vehículos se realizó en el 2014, no evidenciaron documentalmente los controles aplicados en sus periodos de gestión respecto al uso, movilización y mantenimiento de los vehículos; y, tampoco fue proporcionada la documentación de sustento al equipo de auditoría por el Coordinador General Administrativo Financiero, quien con oficio MDN-CAF-2017-1168-OF de 17 de octubre de 2017, indicó que en la Unidad de Transportes no se encontraron los archivos físicos. Además, el equipo de auditoría evidenció inconsistencia en el periodo de gestión del primer servidor mismo que según consta en el oficio MDN-SUF-2015-0061-ME de 29 de enero de 2015 suscrito por el Subsecretario de Defensa Nacional, inició sus funciones en calidad de Jefe de Transporte desde el 29 de enero al 31 de diciembre de 2015.

### **Conclusión**

Mediante procedimientos de subasta inversa y catálogo electrónico realizados en los años 2013 y 2014, respectivamente, el Ministerio de Defensa Nacional adquirió vehículos administrativos, de los cuales no se proporcionó las actas de entrega recepción de custodios, libros de vida de vehículos, órdenes de movilización, documentos de

(Uzini) 15215) 

mantenimiento de los vehículos, situación ocasionada por la falta de supervisión y control de los Jefes de Transporte, a la información generada en su área, lo que originó que las operaciones administrativas del citado Departamento relacionadas con los procesos de movilización, uso y mantenimiento de los vehículos administrativos, no se encuentren respaldadas y que el equipo de auditoría no disponga de evidencia documental para el control posterior de los mismos.

### **Hecho Subsecuente**

La Dirección Administrativa posterior a la lectura del borrador del informe proporcionó las actas de asignación y reasignación de custodios de los 14 vehículos adquiridos mediante procesos de Subasta inversa en el 2013 y catálogo electrónico en el 2014, evidenciándose que éstas se legalizaron el 27 de septiembre de 2017, por lo que se confirmó la existencia de los bienes en la entidad, no así la falta de entrega de información de la movilización, uso y mantenimiento de los referidos vehículos en el período del examen.

B. De los vehículos que se detallan a continuación, correspondientes a la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, se establecieron las siguientes novedades respecto a su uso, mantenimiento y control:

- Los libros de vida de los vehículos de placas QEK-148, PEC-1482 y PEC-8688, no contienen toda la información histórica de los servicios recibidos para su operatividad y mantenimiento, registrándose los datos a partir del siguiente año de su compra.
- Las órdenes de movilización para la circulación de los vehículos con placas QEK-148, PEC-1482, PEC-8688, PEC-8168, PEC-8966, PEC-9002, en días feriados y fuera de la jornada normal de trabajo fueron elaboradas sin utilizar el aplicativo cgeMovilización, conforme lo determina el artículo 26 del "Instructivo Interno para el Uso, Mantenimiento, Movilización y Control de los vehículos pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto y Fuerzas Armadas", emitido mediante Acuerdo Ministerial 232 del 31 de julio de 2014.

(VIZINTE Y SISETB) 

- En los archivos de la Unidad de Transportes de la Fuerza Terrestre, no existe evidencia documental del mantenimiento efectuado en los vehículos de placas QEK-148, PEC-1482 y PEC-8688, PEC-8168, PEC-8966, PEC-9002; tales como informes de necesidad, autorizaciones, órdenes de trabajo, entre otros.

Por lo expuesto los servidores responsables del control de los vehículos en la Comandancia General de la Fuerza Terrestre: Jefe del Departamento Administrativo Logístico, del período comprendido entre el 17 de junio de 2013 y el 28 de febrero de 2014, Director Administrativo Logístico, del período comprendido entre el 17 de marzo de 2014 y el 30 de mayo de 2016 y Director de Administración Central, del período comprendido entre el 29 de agosto y el 31 de diciembre de 2016, (estas últimas corresponden a denominaciones de cargos que fueron modificadas en cada período); incumplieron los artículos 6 al 8 de los Acuerdos 007-CG "*Reglamento de Utilización, Mantenimiento, Movilización, Control y Determinación de Responsabilidades, de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos*", y 005-CG-2014 "*Reglamento para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos*"; las Normas de Control Interno 401-03 "Supervisión", 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo, 406-09 "Control de vehículos oficiales", 406-13 "Mantenimiento de Bienes de larga duración"; artículos 1, 9, 15 y 26 del "*Instructivo Interno para el Uso, Mantenimiento, Movilización y Control de los vehículos pertenecientes al Ministerio de Defensa Nacional, Comando Conjunto y Fuerzas Armadas*" emitido mediante Acuerdo Ministerial 232 del 31 de julio de 2014.

Situación generada por falta de supervisión y control por parte del Jefe del Departamento Administrativo Logístico, Director Administrativo Logístico y Director de Administración Central de la Fuerza Terrestre, al registro oportuno de la información en los libros de vida, a la emisión de órdenes de movilización y archivo de la documentación de mantenimiento de vehículos, lo que originó que las operaciones de la Dirección de Administración Central, (unidad responsable del control del parque automotor de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre) relacionadas con los procesos de movilización, uso y mantenimiento de los vehículos administrativos, no se encuentren debidamente respaldadas para su control concurrente y posterior.

(VIZIÑE Y OCHO) *guy.*

Se comunicó los resultados provisionales al Jefe del Departamento Administrativo Logístico, Director Administrativo, y Director de Administración Central, con oficios 147 al 149 -0025-MIDENA-AI-2017 de 17 de noviembre de 2017.

El Jefe del Departamento Administrativo Logístico del período comprendido entre el 17 de junio de 2013 y el 28 de febrero de 2014, mediante comunicación de 1 de diciembre de 2017, señaló:

*“... Numeral 4.-Relacionado a los libros de vida de los vehículos en mención se encuentran actualizados en el período en mención, de la información que recibí en el transporte del DAL y que se encuentra en poder del equipo de auditoría.- Numeral 6.-Las órdenes de movimiento se encuentran archivadas en el Departamento de Transportes del DAL, lo que denota que si se realiza el control de vehículos.-Numeral 7.-Las órdenes de trabajo de los vehículos durante mi gestión se encuentran en el archivo general en las carpetas 6315 y 6316 en la caja 334...”*

Lo expresado por el servidor no es compartido por auditoría, debido a que los libros de vida de los vehículos presentan información desde el año 2015 y no desde la fecha de adquisición (2013); además, los salvoconductos no fueron generados en el aplicativo cgeMovilización; y las órdenes de trabajo no fueron remitidas al equipo de auditoría.

El Director Administrativo Logístico y el Director de Administración Central, mediante oficio 10-CLT-2017 de 29 de noviembre de 2017 y comunicación de 5 de diciembre del mismo año, respectivamente, en términos similares manifestaron:

*“...En el numeral 2.-me permito hacer conocer que la adquisición de vehículos a nivel Fuerza Terrestre la realiza únicamente la Dirección de Logística del Ejército.- En el numeral 3.-los vehículos en mención fueron entregados directamente por el Comando Logístico “REINO DE QUITO.-En el numeral 6.-Las órdenes de movimiento se encuentran archivadas en el Departamento de Transportes de la DAC y fueron entregadas a su persona como evidencia de la gestión.-En el numeral 7.-Los vehículos fueron adquiridos en el año 2013, no estaba dentro de mi período de gestión...”*

Lo expresado por los servidores no modifica el comentario de auditoría, ya que si bien se entregó las órdenes de movilización, éstas no se generaron en el aplicativo

(b=1272 4m2v2e) 

cgeMovilización; y tampoco remitieron los servidores información sobre el mantenimiento de los vehículos.

### **Conclusión**

En los vehículos de placas QEK-148, PEC-1482 y PEC-8688, PEC-8168, PEC-8966, PEC-9002 de la Comandancia General de la Fuerza Terrestre, se determinó que los libros de vida no mantenían información histórica desde la fecha de su adquisición; las órdenes de movilización no se generaron en el aplicativo cgeMovilización; y, en el archivo del Departamento de Transportes no se evidenció la documentación del mantenimiento de los vehículos administrativos tales como: informes de necesidad, autorizaciones, órdenes de trabajo, entre otros. Situaciones generadas por falta de supervisión y control del Jefe del Departamento Administrativo Logístico, Director Administrativo Logístico y Director de Administración Central de la Fuerza Terrestre (denominaciones de cargos que fueron modificadas en cada período), al registro oportuno de la información en los libros de vida, emisión de órdenes de movilización y archivo de documentación del mantenimiento de vehículos, lo que originó que las operaciones relacionadas con los procesos de movilización, uso y mantenimiento de los vehículos administrativos, no se encuentren debidamente respaldadas para su control concurrente y posterior.

### **Recomendaciones**

Al Director de Administración Central de la Fuerza Terrestre

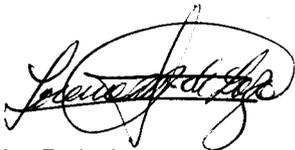
11. Elaborará las órdenes de movilización para la circulación de los vehículos en días feriados y fuera de la jornada normal de trabajo utilizando el aplicativo cgeMovilización y mantendrá la información en el archivo de la Unidad de Transportes de la entidad.
  
12. Controlará que los libros de vida de cada vehículo, consten en los archivos de la Unidad de Transportes y que éstos sean actualizados después de cada mantenimiento vehicular; así mismo, asegurarán que la información relacionada con los mantenimientos, tales como el informe de necesidad, autorización del

*C. MARTA J. GONZÁLEZ*

mantenimiento, orden de trabajo, entre otros, esté disponible en el archivo de Transportes.

Al Jefe de Transporte del Ministerio de Defensa Nacional

13. Mantendrá en el archivo de Transportes las actas de entrega recepción de vehículos a los custodios, a fin de contar con los documentos que permitan determinar a los responsables de su uso, control y mantenimiento.
14. Conservará en el archivo de Transportes los libros de vida, informes diarios de movilización, órdenes de movilización generadas en el aplicativo cgeMovilización, y, la información relacionada con el mantenimiento de cada vehículo (informe de necesidad, autorización del mantenimiento, orden de trabajo, entre otros).



Lic. Dpl. Ivette Lorena Mendoza Sacoto  
**Directora de Auditoría Interna (E)**  
**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**

Cuarenta y uno) gn: